

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PRONAE, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS LUCIANO LINARES LINARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRONAE", POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO GUILLERMO TOSCANO REYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO "EL IEAA" Y "PRONAE" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN LO SUCESIVO A ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "EL CONVENIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación. 
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. 
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, 

la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES:

I. DECLARA PRONAE

1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida y vigente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita en términos de la Escritura Pública número 7,847, volumen CXLVI de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público número 15 con residencia y ejercicio en la ciudad de Morelia, estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de Comercio con número NCI 201900048014 de fecha 4 de marzo del año 2019. 
2. Que el Ciudadano **MARCOS LUCIANO LINARES LINARES**, en su carácter de Director General y Representante Legal, de nacionalidad mexicana, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes: LILM620630NZ8, está facultado para la suscripción del presente Convenio, lo que se acredita en términos de la escritura pública número 7,847, volumen CXLVI de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público número 15 de la ciudad de Morelia, estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de Comercio con número NCI 201900048014 de fecha 4 de marzo del año 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico. 
3. Tiene como registro federal de contribuyentes (R.F.C.) **PRO190128HF1**. 

4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Luis G. Urbina número 825-A, colonia Lomas de Santa María, municipio de Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58090.
5. Que se ha integrado para organizar y detonar el desarrollo comunitario en el sector social de México en colaboración con el sector público y sector privado desde el modelo y esquema de la economía solidaria; con presencia nacional, estatal y local, de modo que se trabaja de manera directa con las localidades del país.
6. Que uno de sus ejes rectores es, la formación de Consejos Comunitarios Solidarios (COCOSOLE): cuyo objetivo es integrar grupos de personas positivas de las comunidades para que sean actores protagónicos en la gestión y solución de sus problemas, así como ser capaces de atender todas sus necesidades.
7. Que a través de este convenio se generarán los mecanismos para difundir por medio de capacitación de COCOSOLE, los principios del desarrollo comunitario, considerando las características y necesidades locales, por medio de la participación activa de toda la comunidad, promoviendo una economía social y solidaria, que fomente el buen vivir de la comunidad en armonía y respeto por el medio ambiente.

II. DECLARA EL IEEA

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **03 de julio de 1999**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE990704ARA**.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "**EL IEAA**" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar, en consecuencia, la normatividad establecida por "**EL IEAA**" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3 de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEAA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, colonia Centro, C.P. 28000, en Colima, Colima.

III. DECLARAN LAS PARTES

1. Es su voluntad colaborar y coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el rezago educativo en nuestro país.
2. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
3. Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos en los términos del presente instrumento.

4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
5. En atención a las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** de común acuerdo suscriben las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio del sector social perteneciente a los Consejos Comunitarios Solidarios.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL IEAA"** se compromete a:

- a. Elaborar un programa de trabajo para la operación del convenio en donde se estipulará la cobertura, cuantificación de metas, estrategias de acción, designación de enlaces y mecanismos de supervisión.
- b. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica conforme a las normas vigentes, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria.
- d. Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e. Brindar apoyo al centro con material de promoción (trípticos, volantes, lonas, etc.) para impactar en la incorporación de la población en rezago.




TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"PRONAE"** se compromete a apoyar a **"EL IEAA"** en el fortalecimiento de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, así como en el robustecimiento de las brigadas de incorporación de la población con rezago educativo en los 10 municipios del estado de Colima.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, instrumentarán periódicamente un plan de trabajo siendo el primero dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la firma del presente convenio; en esos planes se precisarán:

- a) Las metas periódicas a alcanzar;
- b) Los mecanismos para la designación de los asesores educativos encargados de brindar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria; y
- c) La organización de los actos protocolarios para la entrega de certificados a los educandos que concluyan sus respectivos niveles educativos, con la participación de las autoridades competentes.

QUINTA. "EL IEAA" se compromete a asistir a las reuniones que realice **"PRONAE"** con la finalidad de promover y difundir la oferta educativa al sector social perteneciente a los Consejos Comunitarios Solidarios en el Estado.

SEXTA. El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas objeto del presente convenio mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo.



NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio serán resueltas de común acuerdo por ellas, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede. De no ser posible lo anterior, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en el Estado de Colima.

DÉCIMA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes enlaces:

Por **"PRONAE"**: a la licenciada **Lorena Patricia Morán Gallardo**, Directora Estatal de **"PRONAE"** en Colima.

Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional **pronaescolima@gmail.com**

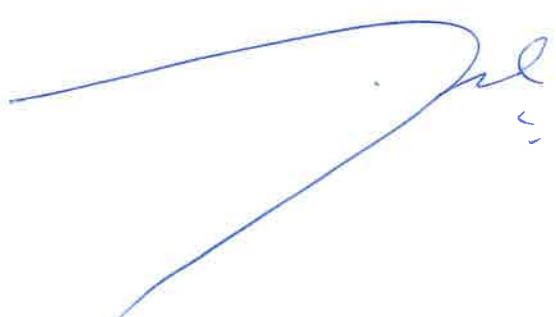
Por **"EL IEAA"**, a la licenciada **Noelia García Rodríguez**, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.

Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional **ngarcia@inea.gob.mx**

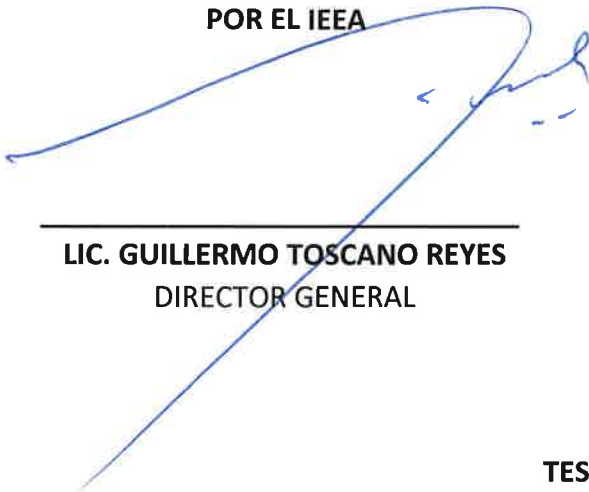
DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen qué en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo darse por terminado anticipadamente con un aviso previo por escrito de 30 días.

Previo lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 24 de julio de 2026.

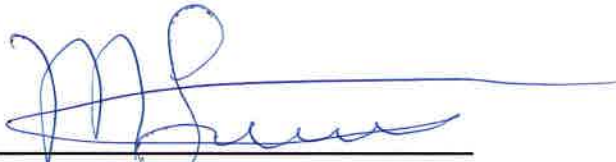


POR EL IEAA



LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR PRONAE



MARCOS LUCIANO LINARES LINARES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LICDA. NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL



**LICDA. LORENA PATRICIA
MORÁN GALLARDO**
DIRECTORA DE PRONAE COLIMA